En Rosario, siendo las 17 horas del día 15 de marzo de 2020, se reúne la Mesa de Decanos y Decanas de Facultades, Directores y Directoras de Escuelas, en el marco del Comité de Contingencia integrado por responsables de distintas áreas de gestión institucional y con la presencia de representantes gremiales.

Teniendo en cuenta las resoluciones N° 103,104 y 105/2020 del Ministerio de Educación y la N° 3/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y evaluada la situación al día de la fecha así como las medidas adoptadas, se resuelve:

Artículo 1°: Reprogramar el inicio y/o el dictado de clases, según corresponda, para las carreras de pre-grado, grado y posgrado universitario para el 30 de Marzo y establecer que las mismas deberán incorporar espacios alternativos y de modalidad virtual. La misma medida comprenderá a las Escuelas de nivel medio de nuestra Universidad.

Artículo 2°: Se mantendrán las mesas de exámenes finales de pregrado, grado y posgrado estipuladas, quedando la implementación y/o reprogramación a cargo de cada unidad académica.

Artículo 3°: Encomendar a las Secretarias General y el Área Académica y de Aprendizaje, en conjunto con las Secretarias y responsables de áreas académicas de Facultades y Escuelas, la implementación de las actividades académicas a distancia y los dispositivos de virtualizacion adecuados y pertinentes a los efectos de garantizar el desarrollo de las mismas y su excelencia. A tal efecto, la Universidad garantizara un trámite simplificado de generación de aulas virtuales y el SIET coordinara las acciones de las diversas unidades académicas.

Artículo 4º: Suspender transitoriamente:

a) Todas las actividades académicas, de investigación, de extensión y transferencia.

b) Todas las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

c) Todos los actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras y exposiciones.

d) Todas las actividades deportivas y culturales que requieren para su desarrollo la presencialidad.

e) Las pruebas de oposición en los concursos docentes y nodocentes.

f) El funcionamiento de las salas de lectura en las bibliotecas.

g) El funcionamiento del Comedor Universitario. Al respecto, los mismos seguirán prestando servicio garantizando que la comunidad pueda acceder a la entrega de los menúes a través de viandas, acción que deberá ser coordinada por el área de Bienestar Universitario.

Artículo 5°: Reprogramar toda participación en actividades de internacionalización que impliquen concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el Ministerio de Salud; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

Artículo 6°: Encomendar a la Secretaría General adoptar las medidas pertinentes para virtualizar los procesos administrativos tendientes a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial.

Artículo 7° : Instar a los miembros de la Comunidad Universitaria que estuvieren encuadrados en las situaciones del Decreto 260/2020 a su estricto cumplimiento, considerando que la violación a las medidas de aislamiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, implicará falta grave en el ámbito de la universidad.

Artículo 8°: Encomendar a la Coordinación de Medios, el desarrollo de dispositivos de comunicación tendientes a informar a la Comunidad Universitaria y a las recomendaciones y actualizaciones impartidas por las autoridades sanitarias y educativas correspondientes.

Artículo 9°: Encomendar ViceRectorado, en conjunto con Secretaría General, el área de Accion Social y Gremial y la Coordinación de Infraestructura, articular con las Unidades Académicas las acciones necesarias para extremar las medidas de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a la actividad y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas a los efectos de garantizar las condiciones saludables de trabajo para todo el personal docente y nodocente de la UNR.

Artículo 10°: Disponer que a partir del día de la fecha la comunicación será centralizada en la Secretaría de Medios, quien actuará en coordinación con los responsables de cada Unidad Académica.

Se da por terminada la reunión, manteniéndose este comité en sesión permanente.